



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NOGALES, SONORA

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA

Convocatoria: 002

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Obra Civil y Canalización de Red Eléctrica Subterránea del Primer Cuadro de la Ciudad de Nogales Sonora, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Junta de aclaraciones	Visita a la Obra	Acto de presentación y apertura de proposiciones
55080003-002-09	\$3,000.00, compranet \$2,500.00	06/03/2009	05/03/2009 10:00horas	05/03/2009 09:00 horas	12/03/2009 09:00 horas
Capital Contable requerido mínimo	Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha de inicio	Fecha de Término	
\$1,000,000.00	Obra Civil y Canalización de Red Eléctrica Subterránea del Primer Cuadro de la Ciudad de Nogales Sonora.	122 días naturales	23-Mar-09	23-Jul-09	

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Álvaro Obregón Número 339, Colonia Fundo Legal, C.P. 84000, Nogales, Sonora, teléfono: 3112700 ext1161, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 hrs horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque a nombre de la Tesorería Municipal de Nogales Sonora. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

2.- La Visita y Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 05 de Marzo de 2009 a las 09:00 horas Partiendo de la Dirección de Infraestructura Urbana y Obras Públicas, ubicado en: Avenida Álvaro Obregón Número 339, Colonia Fundo Legal, C.P. 84000, Nogales, Sonora.

3.- El acto de presentación de proposiciones se efectuará el día 12 de Marzo de 2009 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas del H. Ayuntamiento de Nogales Sonora, Avenida Álvaro Obregón Número 339, Colonia Fundo Legal, C.P. 84000, Nogales, Sonora.

5.- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Curriculum de la Empresa y su Personal Técnico con experiencia mínima de 3 años en obras similares celebrados con la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y particulares, y cumplir con el capital contable mínimo requerido.

6.- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: a) Capital contable mínimo requerido, b) Acreditación de la Persona jurídica, c) Relación de Contratos en Vigor que tengan celebrados con las administraciones Federal, Estatal y Municipal, d) Declaración escrita de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 63 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, e) Recibo por la compra de pago de las Bases.

7.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Al finalizar la evaluación de las propuestas "EL AYUNTAMIENTO" en base a la evaluación y el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes: Para determinar al licitante ganador al que se le adjudique el contrato "EL AYUNTAMIENTO" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las propuestas aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

8.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones, serán negociadas por los licitantes, podrán ser negociadas. La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. Se otorga un anticipo del 30%

Nogales Sonora, a 26 de Febrero de 2009
DIRECCIÓN DE
INFRAESTRUCTURA URBANA
Y OBRAS PÚBLICAS
ING. JORGE ECHEVERRÍA CALDERÓN
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y OBRAS PÚBLICAS

BOLETIN
OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Resoluciones de Validez Oficial 651, que imparta el Centro Educace A.C. y 659, 660, 661,
que imparta la Universidad Kino A.C., en el Municipio de Hermosillo.
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
Autorización del Fraccionamiento Oasis Santa Fe.
H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES
Convocatoria 002.

TOMO CLXXXIII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 17 SECC. I
JUEVES 26 DE FEBRERO AÑO 2009

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Hermosillo, Sonora, a los 27 días del mes octubre de 2008.

RESOLUCIÓN número seiscientos cincuenta y uno en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Educación Media Superior Terminal que imparta el Centro EDUCACE A.C., con domicilio en calle Sonora No.151, colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, por la C. Matilde Álvarez Tonella, Representante Legal de la Institución denominada Centro EDUCACE A.C., con alumnado mixto y turno matutino, ubicada en calle Sonora No. 151 colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Educación Media Superior Terminal, y

CONSIDERANDO

1.- Que el Centro EDUCACE A.C., con domicilio en calle Sonora No. 151, colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de Educación Media Superior Terminal que imparta, de acuerdo al plan y programas de estudio aprobados;

2.- Que el Centro EDUCACE A.C. con domicilio en calle Sonora No. 15, colonia Centro, se encuentra constituido legalmente como Asociación Civil según acta No. 7333, de fecha 19 de diciembre de 2003, signada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, por el Lic. Horacio Sobarzo Morales, Notario Suplente de la Notaría Pública No. 80, con fecha del 20 de junio de 2003, quedando facultado para impartir la carrera de Técnico en Alimentos y Bebidas, del nivel Medio Superior Terminal, en la modalidad escolarizada;

3.- Que cuenta con edificio arrendado e instalaciones necesarias para su objeto y función, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

4.- Que la C. Matilde Álvarez Tonella, es integrante y Representante Legal del Centro EDUCACE A.C., conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, y se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

- I. Revocación;
- II. Caducidad; y
- III. Nulidad.

Décima Quinta.- Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Sexta.- Es causa de caducidad, la expiración de la vigencia de la presente Autorización.

Décima Séptima.- Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Décima Octava.- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Veinte días del mes de Febrero del año Dos Mil Nueve.

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ARRIAGA
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL FRACCIONADOR"
"OUR OASIS URBANO RESIDENCIAL, S.A. DE C.V."

C. ING. JESUS HECTOR ALMEIDA FLORES
Apoderado legal

Séptima.- Para cualquier tipo de edificación o demolición que "EL FRACCIONADOR" pretenda realizar de manera previa o de preparación para el fraccionamiento, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

Octava.- "EL FRACCIONADOR" no deberá enajenar los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, sin haber terminado la urbanización correspondiente a cada lote, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena.- Cualquier modificación que pretenda hacer "EL FRACCIONADOR" al proyecto del fraccionamiento que se autoriza, deberá obtener autorización previa de la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**.

Décima.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que "EL FRACCIONADOR" requiera obtener de otras autoridades para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II De la Vigencia

Décima Primera.- La vigencia de la presente autorización será de **DOCE MESES**, contados éstos a partir de que surta efectos su notificación.

Décima Segunda.- El plazo de la vigencia será prorrogable por causa justificada, siempre y cuando, "EL FRACCIONADOR" lo solicite con una anticipación mínima de treinta días previos a su vencimiento.

Capítulo III De las obligaciones del fraccionador

Décima Tercera.- "EL FRACCIONADOR" tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 60 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la **Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología**, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes; y
- 5) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y sus reglamentos.

Capítulo IV De la extinción

Décima Cuarta.- La presente Autorización se extingue por:

5.- Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, presentada por la C. Matilde Álvarez Tonella, en su carácter de Representante Legal del Centro EDUCACE A.C., con domicilio en calle Sonora No. 151, colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que el Centro EDUCACE A.C., con domicilio en calle Sonora No. 151, colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se compromete a aplicar el plan y los programas de estudio de la carrera de Técnico en Alimentos y Bebidas, que están elaborados conforme a la normatividad aplicable al caso;

7.- Que cuenta con el personal académico adecuado, para impartir la carrera de Técnico en Alimentos y Bebidas, poseyendo la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, 11,12 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 6° fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TERMINAL QUE IMPARTA EL CENTRO EDUCACE A.C.

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial, al plan y programas de estudio de la carrera de Técnico en Alimentos y Bebidas, del nivel Medio Superior Terminal, en la modalidad escolarizada.

SEGUNDO.- El Centro EDUCACE A.C., con domicilio en calle Sonora No. 151, colonia Centro, de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

- I. Podrá impartir la carrera de Técnico en Alimentos y Bebidas, del nivel Medio Superior Terminal, conforme al plan y programas de estudio que presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, quedando facultado para expedir Certificado de estudios y Diploma.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevas carreras, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.

- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos legales establecidos, o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. Dar aviso a esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de cualquier modificación o cambio relacionado con su turno de trabajo, organización de alumnado y personal directivo, docente y técnico, en un término de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se suscite la modificación o el cambio.
- VII. Obtener un nuevo Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de lo que dispone el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, cuando la institución cambie de domicilio o establezca un nuevo plantel.
- VIII. Sujetar a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, a través de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, cualquier modificación o cambio relacionado con el titular de este Acuerdo.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Institución denominada Centro de EDUCACE A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación al plan o programas de estudio de la carrera autorizada, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en el Centro EDUCACE A.C., de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es intransferible, por lo que en caso de que la institución cambie de persona moral deberá tramitarse un nuevo Reconocimiento.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa denominada Centro EDUCACE A. C. a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

251	006	006	1	152.1406	152.1406						
251	007	007	1	92.8008		92.8008					
SUBTOTAL			7		1,028.3196	92.8008	0.0000	0.0000	0.0000	1,121.1204	
252	001	001	1	218.8115		218.8115					
252	002	002	1	160.0554		160.0554					
252	003	003	1	168.7889		168.7889					
252	004	004	1	143.5500		143.5500					
252	005	006	2	136.0000		272.0000					
252	007	007	1	157.4353		157.4353					
SUBTOTAL			7		901.8276	218.8115	0.0000	0.0000	0.0000	1,120.6391	
TOTAL			125		16,175.1854	311.6123	338.0754	1,522.7686	1,291.3493	19,638.9910	

CUADRO DE USOS DE SUELO GENERAL "OASIS SANTA FE "		% CON RESPECTO AL AREA VENDIBLE
AREA VENDIBLE		
HABITACIONAL	16,175.1854 M2	-
COMERCIAL	338.0754 M2	
AREA DE RESERVA	311.6123 M2	
TOTAL AREA VENDIBLE	16,824.8731 M2	
AREA DE DONACION		
EQUIPAMIENTO URBANO	1,522.7686 M2	9.05 %
AREAS VERDES	1,291.3493 M2	7.68 %
VIALIDADES Y PASO PLUVIAL	10,357.6447 M2	
TOTAL AREA DE DONACION	13,171.7626 M2	
AREA TOTAL A DESARROLLAR		
	29,996.6357 M2	
NUMERO DE LOTES		
HABITACIONALES	120	
TOTAL DE LOTES	125	

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 fracción II y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por "EL FRACCIONADOR", el área comprendida por el lote 076 Manzana 247, con superficie de 1,522.7686 M2, misma que representa el 9.05% del área total vendible y que será destinada para Equipamiento Urbano y lote 005 manzana 249 con superficie de 1,291.3493 M2, para Parque - Jardín; que representa el 7.68%, del área total vendible, así como las áreas comprendidas por las vialidades y pasos considerados dentro de este fraccionamiento con una superficie de 10,357.6447 M2

Cuarta.- De conformidad con lo que dispone el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá tramitar la licencia de Urbanización para el fraccionamiento que se autoriza, en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la expedición de la presente autorización.

Quinta.- La ejecución del fraccionamiento que se autoriza, se llevará a cabo en una Etapa de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el fraccionamiento que se autoriza, el número de esta autorización y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS										
No. DE MANZANA	DEL LOTE	AL LOTE	No. DE LOTES	AREA DEL LOTE (m ²)	AREA VENDIBLE			AREA DE DONACION		AREA TOTAL POR MANZANA (m ²)
					HABITACIONAL	RESERVA	COMERCIAL	EQUIPAMIENTO URBANO	AREA VERDE	
247	001	001	1	163.0580	163.0580					
247	002	002	1	135.4679	135.4679					
247	003	020	18	119.9000	2,142.0000					
247	021	021	1	200.0249	200.0249					
247	022	022	1	120.4837	120.4837					
247	023	034	12	119.0000	1,428.0000					
247	035	035	1	238.9940	238.9940					
247	036	036	1	122.0139	122.0139					
247	037	049	13	119.0000	1,547.0000					
247	050	050	1	135.9328	135.9328					
247	051	051	1	227.3822	227.3822					
247	052	052	1	183.4931	183.4931					
247	053	053	1	149.4458	149.4458					
247	054	067	14	133.0000	1,862.0000					
247	058	058	1	199.7100	199.7100					
247	069	074	6	122.7100	736.260					
247	075	075	1	286.1979	286.1979					
247	076	076	1	1,522.7686				1,522.7686		
SUBTOTAL			76		9,877.4642	0.0000	0.0000	1,522.7686	0.0000	11,400.2328
248	001	001	1	139.3352	139.3352					
248	002	002	1	142.3025	142.3025					
248	003	010	8	119.0000	952.0000					
248	011	011	1	145.0417	145.0417					
248	012	012	1	139.0139	139.0139					
248	013	020	8	119.0000	952.0000					
SUBTOTAL			20		2,469.6933	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	2,469.6933
249	001	001	1	160.0795	160.0795					
249	002	003	2	147.6000	295.2000					
249	004	004	1	154.9527	154.9527					
249	005	005	1	1291.3493				1291.3493		
249	006	006	1	155.0876	155.0876					
249	007	008	2	147.6000	295.2000					
249	009	009	1	160.0451	160.0451					
SUBTOTAL			9		1,220.5649	0.0000	0.0000	0.0000	1,291.3493	2,511.9142
250	001	001	1	127.7316	127.7316					
250	002	002	1	157.4039	157.4039					
250	003	003	1	338.0754		338.0754				
250	004	004	1	154.1803	154.1803					
250	005	005	2	119.0000	238.0000					
SUBTOTAL			6		677.3158	0.0000	338.0754	0.0000	0.0000	1,015.3912
251	001	001	1	154.7379	154.7379					
251	002	002	1	154.1846	154.1846					
251	003	003	1	162.5119	162.5119					
251	004	004	1	187.2448	187.2448					
251	005	005	1	217.4998	217.4998					

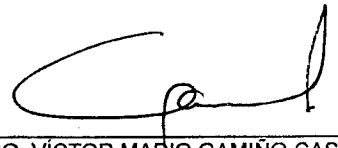
OCTAVO.- La institución denominada Centro EDUCACE A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.


NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga al Centro de EDUCACE A.C., de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, surte efecto por tres años en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, en el entendido de que concluido el tiempo mencionado, la autoridad competente hará una evaluación del programa, para considerar su pertinencia y cumplimiento de la normatividad.


DÉCIMO.- Los efectos de la presente resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen a partir del mes de enero del año dos mil nueve, los estudios expresados en el punto resolutivo primero de la misma.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Centro EDUCACE A. C. de la ciudad de Hermosillo, municipio de Hermosillo, Sonora, por conducto de su Representante Legal.

ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11,12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6° FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA; FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.


MTRO. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


ING. FRANCISCO ALBERTO CURIEL MONTIEL
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR


MTRO. MAURICIO GRACIA CORONADO
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Hermosillo, Sonora, a los diecisiete días de diciembre de dos mil ocho.

El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial de estudios a los siguientes programas educativos del nivel superior: RESOLUCIÓN 659 Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera, modalidad mixta, RESOLUCIÓN 660 Maestría en Dirección Estratégica de Empresas Turísticas, modalidad mixta y RESOLUCIÓN 661 Maestría en Logística Internacional y Aduanas, modalidad mixta que imparta la Universidad Kino A.C., en su domicilio de Calzada Pbro. Pedro Villegas final sin número, colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

VISTAS las solicitudes que para el efecto presentó ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de fecha ocho de octubre de dos mil ocho, el Mtro. Manuel Duarte Mendoza, Rector de la Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Pbro. Pedro Villegas final sin número, colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y

CONSIDERANDO

1.- Que la Universidad Kino A.C., satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el reconocimiento de validez oficial a los estudios que imparta de acuerdo a los planes y programas de estudio aprobados;

2.- Que la Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Pbro. Pedro Villegas Ramírez Final Oriente, colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, se encuentra constituida legalmente según escritura pública número 10,724 de fecha 20 de agosto de 1985, otorgada ante la fe del Notario Público No. 28, Lic. Ramón Corral Delgado, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UKI-8508206P3, y tiene por objeto la prestación de servicios educativos de nivel Superior;

3.- Que la Universidad Kino A.C., en su domicilio de Calzada Pbro. Pedro Villegas final sin número, colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

4.- Que el Mtro. Manuel Duarte Mendoza, Rector de la Universidad Kino A.C., conforme se certificó a satisfacción de esta oficina, se ha obligado a observar el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

5.- Que las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios de fecha ocho de octubre de dos mil ocho, presentadas por el Mtro. Manuel Duarte Mendoza, Rector de la Universidad Kino A.C., se acompañan de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

6.- Que entregó a esta oficina la propuesta de los planes y programas de estudio correspondientes, los cuales fueron aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso;

ante la fe del Notario Público número 68, Lic. Luis Fernando Rubial Coker, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 374,888, Volumen 19,998, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, con fecha 29 de Agosto del 2008.

- 4) Dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen, según se acredita con el Certificado de Libertad de Gravamen de folio número 934641.
- 5) Autorización en materia de Impacto ambiental expedida por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, mediante oficio DG-544/08 de fecha 15 de Julio del 2008.
- 6) Licencia de uso de suelo expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número CIDUE/JHA/8678/2008, de fecha 21 de Julio del 2008.
- 7) Aprobación de Modificación del proyecto de lotificación del fraccionamiento, expedida por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología mediante oficio número CIDUE/JHA/9198/2008 de fecha 17 de Septiembre del 2008; incluyendo los planos de Localización, Poligonal, Topográfico, Manzanero, Plano Lotificación con cuadros de Uso de Suelo y Plano de Asignación de Claves Catastrales.
- 8) Aprobación del estudio del drenaje pluvial respecto de la zona donde se ubica el fraccionamiento, incluyendo los planos de rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número DGI/JAPSI/4414/2009, de fecha 26 de Enero del 2009.
- 9) Oficio del Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del fraccionamiento y de la nomenclatura de las vialidades, según oficio número OF-N-125-08 de fecha 7 de Octubre del 2008.
- 10) Oficio número GPDU-DG-2183/08 de fecha 14 de Noviembre del 2008, expedido por Agua de Hermosillo, donde se acredita la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.
- 11) Oficio número P1777/2007 de fecha 27 de Agosto del 2007, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.

CONDICIONES

Capítulo I

Del objeto de la autorización

Primera.- El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el fraccionamiento habitacional unifamiliar denominado "OASIS SANTA FE", a la empresa "OUR OASIS URBANO RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.", en su carácter de "EL FRACCIONADOR" sobre una superficie de 29,996.6357 M2, ubicado al Poniente del Bulevar Carlos Quintero Arce, al Sur, del Fraccionamiento "Real del Carmen" al Surponiente de la ciudad de Hermosillo, Sonora; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" consistente en 125 lotes habitacionales, comerciales, áreas de parques y jardines y equipamiento urbano de acuerdo a los siguientes cuadros:

Convenio Autorización Número 10-698-2009

AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "OASIS SANTA FE", UBICADO AL PONIENTE DEL BULEVAR CARLOS QUINTERO ARCE, AL SUR, DEL FRACCIONAMIENTO "REAL DEL CARMEN" AL SURPONIENTE DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, A LA EMPRESA "OUR OASIS URBANO RESIDENCIAL, S.A. DE C.V."

La Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Coordinador General, el C. ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ ARMENTA, con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 9 fracción X y 88 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1, 16 Bis, 16 Bis 2, 17, 32 y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; otorga la presente AUTORIZACIÓN al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. El C. ING. JESUS HECTOR ALMEIDA FLORES, representante legal y apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y facultades especiales para realizar donaciones, de la empresa "OUR OASIS URBANO RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.", con base en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 99 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y con fecha 16 de Diciembre del 2008, solicito la autorización de un fraccionamiento habitacional de clasificación unifamiliar, denominado "OASIS SANTA FE", con una superficie de 29,996.6357 M2, ubicado al Poniente del Bulevar Carlos Quintero Arce, al Sur, del Fraccionamiento "Real del Carmen" al Surponiente de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada por escrito ante la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y en congruencia con el programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora consistente en:

- 1) Acreditación de la personalidad del C. ING. JESUS HECTOR ALMEIDA FLORES, representante legal, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio mediante Escritura Pública número 32,537, Volumen 672, de fecha 19 de Abril del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Luis Fernando Rubial Coker, Notario Público Número 68, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el folio mercantil electrónico 35864*7, con fecha 23 de Mayo de 2007, así como facultades especiales para realizar donaciones mediante Protocolización de acta de asamblea extraordinaria con Escritura Pública Número 33,850, Volumen 681, de fecha 27 de Septiembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Luis Fernando Rubial Coker, Notario Público Número 68, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en General Piña no. 49 local 7, colonia San Benito, de esta ciudad.
- 2) Acta Constitutiva de la empresa "OUR OASIS URBANO RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.", otorgada mediante Escritura Pública número 32,537, Volumen 672, de fecha 19 de Abril del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Luis Fernando Rubial Coker, Notario Público Número 68, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el folio mercantil electrónico 35864*7, con fecha 23 de Mayo de 2007.
- 3) Título de Propiedad del predio, con superficie de 29,996.6357 M2, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 35,727 Volumen 694 de fecha 16 de Junio del 2008, pasada

7.- Que acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los planes y programas de estudio citados, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere;

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción VI, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ha tenido a bien dictar las siguientes:

RESOLUCIONES 659, 660 y 661 POR LAS QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE: MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DEL INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA MODALIDAD MIXTA, MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE EMPRESAS TURÍSTICAS MODALIDAD MIXTA Y MAESTRÍA EN LOGÍSTICA INTERNACIONAL Y ADUANAS, MODALIDAD MIXTA, RESPECTIVAMENTE

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de estos programas educativos a realizarse en la Universidad Kino A.C., en su domicilio de Calzada Pbro. Pedro Villegas final sin número, colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- La Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Pbro. Pedro Villegas final sin número, colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, y de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente reconocimiento:

- I. Deberá impartir los programas educativos citados, conforme al plan y programas de estudio que acompañan a estos expedientes, quedando facultada para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Grado de Maestría.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.
- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el Artículo 45, fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.

VII. Las presentes resoluciones por las cuales se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, confieren derechos e imponen obligaciones a su titular, la Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Pbro. Pedro Villegas final sin número, colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora representada por su Rector, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO.- Los reconocimientos de validez oficial que se otorgan son para efectos eminentemente educativos, por lo que la Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Pbro. Pedro Villegas final sin número, colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- Cualquier modificación a los planes o programas de estudio autorizados, deberán ser sometidas previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica en la Universidad Kino A.C., en su domicilio de Calzada Pbro. Pedro Villegas final sin número, colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, para asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución, en el entendido de que para considerar la permanencia del programa la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realizará una visita de inspección extraordinaria para evaluación del cumplimiento de los planes y programas de estudio dentro de dos ciclos posteriores al egreso de la primer generación de los programas educativos aprobados mediante la presente resolución.

SEXTO.- Una vez realizada la evaluación establecida en el resolutivo anterior la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora determinará la permanencia del plan y programas de estudios o el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conforme a los resultados obtenidos.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar, comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- La institución denominada Universidad Kino A.C., con domicilio en Calzada Pbro. Pedro Villegas final sin número, colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de las resoluciones de reconocimiento de validez oficial de estudios, así como la autoridad que las otorgó.

NOVENO.- Los reconocimientos de validez oficial de estudios que se otorgan a la Universidad Kino A.C., en su domicilio de Calzada Pbro. Pedro Villegas final sin número, colonia Casa Blanca, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, surten efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirarlos de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

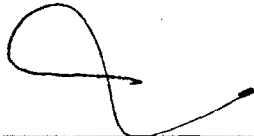
DÉCIMO.- Los efectos de las resoluciones beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios aprobados, a partir del día ocho de octubre de dos mil ocho.

DÉCIMO PRIMERO.- Este documento se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Universidad Kino A.C., por conducto de su representante legal.

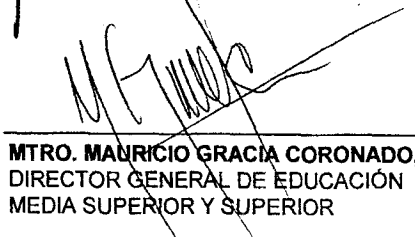
ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.



MTRO. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS,
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA



ING. FRANCISCO ALBERTO CURIEL MONTIEL,
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR



MTRO. MAURICIO GRACIA CORONADO,
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR